



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

4

5

6 QUE OTORGA: MS.C. ORLANDO AQUILES MANCERO MELO Y SRTA.

7 TATIANA FERNANDA MANCERO VARGAS

8

9

10 CUANTIA: \$ 400.00

11

12 COPIAS:

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

14 hoy treinta y uno de mayo del dos mil diez, ante mí el Notario, Sexto de este

15 cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Comparecen al otorgamiento y

16 celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION** los señores: 1) MS.c.

17 Orlando Aquiles Mancero Melo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

18 ~~casado~~, de profesión Psicólogo, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.

19 ~~170739755-8~~, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito 2) Srt. Tatiana

20 Fernanda Mancero Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de

21 ocupación empleada particular, con cédula de ciudadanía No. 171911717-6,

22 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Quienes por sus propios

23 derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de

24 Responsabilidad Limitada. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad

25 de San Francisco de Quito D. M. y declaran encontrarse legalmente capaces para

26 contratar y obligarse y sin impedimento legal que vicie o nulite el presente

27 instrumento, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato de

28 Constitución de Compañía Limitada, que se contiene en la siguiente minuta:

1 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una que contenga la constitución de la Compañía Limitada **Mancero &**
3 **Mancero CAPACITACIONES Y EVENTOS CÍA. LTDA.**”, de conformidad
4 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Intervienen en el
5 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores 1) MS.c. Orlando
6 Aquiles Mancero Melo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
7 profesión Psicólogo, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 170739755-8,
8 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; 2) Srta. Tatiana Fernanda Mancero
9 Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación empleada
10 particular, con cédula de ciudadanía No. 171911717-6, /domiciliada en el Distrito
11 Metropolitano de Quito. Quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente
12 expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los
13 comparecientes son legalmente capaces. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES**
14 **DE LA COMPAÑÍA “MANCERO & MANCERO CAPACITACIONES Y**
15 **EVENTOS CÍA. LTDA.”:** Capítulo I De la Compañía: **Art. 1.- NOMBRE O**
16 **RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;** La compañía se denomina **“MANCERO**
17 **& MANCERO CAPACITACIONES Y EVENTOS CÍA. LTDA.”**, y es de
18 Responsabilidad Limitada. **Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el
19 Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer
20 sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del
21 exterior, con sujeción a la ley. **Art. 3.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se
22 dedicará a las siguiente actividades: a) Organización de Eventos Académicos y
23 Sociales para terceros b) Organización de seminarios en todas las ramas
24 profesionales; c) Organización cursos y congresos, d) Capacitación y
25 adiestramiento de personas naturales, personal administrativo, docente, operativo,
26 y de profesionales pertenecientes a instituciones educativas de nivel medio y
27 superior, así como de empresas y organizaciones privadas y estatales de todo tipo,
28 e) Asesoramiento profesional en la organización de actividades corporativas y



QUITO - ECUADOR

1 sociales; **f)** Conferencias; **g)** Comunicación interna e integración empresarial; **h)**
 2 podrá realizar todo tipo de alianzas, crear consorcios; **i)** Podrá importar y exportar
 3 todo tipo de material y equipos, para la realización de los eventos; **j)** Podrá realizar
 4 todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley, así también obtener la
 5 representación de personas naturales y jurídicas., nacionales y extranjeras y participar
 6 a manera de socio, accionista, o inversionista en cualquier tipo de entidades legales,
 7 sean éstas mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ecuatorianas o extranjeras, y
 8 cuya actividad principal esté ligada al objeto social de la empresa; **k)** De modo
 9 general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos,
 10 operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes
 11 ecuatorianas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la
 12 materia. **Art. 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
 13 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
 14 Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con
 15 acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios,
 16 convocada especialmente para el efecto. **Capítulo II Del Capital Social Art. 5.-**
 17 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de
 18 **CUATROCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 400.00), dividido en**
 19 **CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DÓLAR (US\$ 1,00)**
 20 cada una distribuidas de la siguiente forma: UNO) El MS.c. Orlando Aquiles
 21 Mancero Melo, es titular de **DOSCIENTAS (200) participaciones sociales; DOS)**
 22 La Sra. Tatiana Fernanda Mancero Vargas, es titular de **DOSCIENTAS (200)**
 23 participaciones sociales; y, La integración del capital Social se lo hace por aporte en
 24 **NUMERARIO**, capital del que los socios responderán solidariamente frente a la
 25 compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se
 26 indica:

27

28 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE**
 29 **CAPITAL**

1

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1.- MS.c. Orlando Aquiles Mancero Melo	\$ 200.00	\$ 200.00	200
2.- Sra. Tatiana Fernanda Mancero Vargas	\$ 200.00	\$ 200.00	200
Total	\$ 400.00	\$ 400.00	400

2

3 Se acompaña el comprobante bancario, que certifica que el depósito de
 4 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**
 5 **NORTEAMÉRICA (\$ 400,00)**, pertenece a los DOS socios, a prorrata del monto
 6 de sus participaciones, y se encuentra en una cuenta especial de "Integración de
 7 Capital", en un banco del Distrito Metropolitano de Quito, capital suscrito que se
 8 encuentra pagado en el CIEN POR CIENTO (100%). Art. 6.-

9 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a sus socios un
 10 Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no
 11 negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno
 12 corresponde.
Art. 7.-FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo
 13 de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital
 14 Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades
 15 líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en
 16 cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado
 17 inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Art. 8.-**

18 **AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el Capital de
 19 la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos
 20 en la Ley, según el Art. Ciento cuarenta de la Ley de Compañías y los socios
 21 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes
 22 sociales.
Capítulo III De los Socios Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y
 23 **BENEFICIOS DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al
 24 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a



1 prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos
2 y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los
3 socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones
4 correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitara a prorrata de las
5 participaciones que tuviera. **Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
6 **SOCIOS:** Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación
7 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, en su defecto
8 del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza
9 de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley; b)
10 Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social c) Abstenerse de
11 la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d)
12 Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el
13 contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones
14 relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir
15 las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en
16 las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f)
17 Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e
18 inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si
19 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no
20 pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la
21 participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o
22 Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta
23 General; y j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto

24 **Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas graves de

25 los socios, causales de exclusión de la compañía a) El socio administrador que se
26 sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete
27 fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no
28 vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviniere en la

- 1 administración sin estar autorizado por el contrato de compañía e) El socio que
2 constituido en mora no hace el pago de su cuota social(d) El socio que quiebra; e)
3 El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio
4 que constituye el objeto de la compañía,es decir, que hiciere la competencia
5 desleal; y; f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o
6 indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General

7 **Capítulo IV De la Junta General Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL,**

8 **INTEGRACIÓN Y DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el
9 máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se

10 integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las
11 decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos,
12 obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
13 concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de
14 los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la
15 Compañía. **Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS**

16 **GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una
18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico, que principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre
20 de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas,
21 cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los
22 asuntos puntuados en forma específica, clara y precisa contenidos en la
23 convocatoria, bajo pena de nulidad. **Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS:**

24 Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente
25 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de
26 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta
27 General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida
28 antelación. La convocatoria contendrá: a) Llamamientos a los socios de la



1 Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; b)

2 Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;

3 c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará

4 ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la

5 junta; e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán

6 tratados en la junta; f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar

7 acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de

8 la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición

9 de los socios para su conocimiento; g) Nombres y apellidos, cargo de la persona

10 que hace la convocatoria. **Art. 15.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA**

11 **GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General Universal,

12 observando lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de

13 **Compañías.** Art. 16.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El

14 Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será

15 el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se

16 procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios

17 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de

18 la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital

19 social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada

20 participación de UN DÓLAR USA. (\$ 1,00), el socio tendrá derecho a un voto, el

21 mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

22 mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta

23 Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución

24 del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de

25 denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario

26 que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que

27 compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria,

28 bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso

1 de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de
2 Compañías. **Art. 17.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales
3 concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta
4 General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por
5 Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Quince y
6 siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de
7 Compañías. **Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:**
8 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la
9 Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c)
10 Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y
11 removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente
12 y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o
13 disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g)
14 Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general
15 anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de
16 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o
17 venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j)
18 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en
19 la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los
20 Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto
21 a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria;
22 m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y
23 aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la
24 Compañía; o) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias
25 para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la
26 Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus
27 Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas
28 a otras Autoridades de la Compañía. **Art. 19.- DIGNATARIOS:** Las Juntas



QUITO - ECUADOR

1 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el
2 Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el
3 Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. Art. 20.- DE LAS
4 ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará
5 necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en
6 el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las
7 Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de
8 la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de
9 Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General
10 Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas
11 bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o en la
12 subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán
13 autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. Capítulo V Del
14 Gobierno y la Administración de la Compañía Art. 21.- DEL GOBIERNO Y
15 DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
16 General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el
17 Gerente Art. 22.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de
18 Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la
19 compañía y durará TRES (3) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
20 indefinidamente reelegido. Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
21 PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las
22 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
23 certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
24 General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las
25 demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta
26 General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus
27 atribuciones y deberes Art. 24.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo
28 de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la

1 compañía y durará en el ejercicio del mismo TRES (3) años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con
4 todas sus atribuciones y deberes. Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

5 DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y
6 responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al
7 Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de
8 la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el
9 Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d)
10 Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual
11 para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de
12 cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance
13 General anual del estado de cuenta de pérdidas ~~y~~ ganancias así como las
14 memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización,
15 establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en
16 el Art. Veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de
17 Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la
18 indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8
19 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez
20 cumplidos los requisitos señalados en el Art. Ciento trece de la Ley de
21 Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento,
22 el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
23 distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año
24 en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía
25 con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del
26 capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores
27 o empleados así como aceptar las renuncias que ellos presentaren; j) Cuidar bajo
28 su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros



QUITO - ECUADOR

1 auxiliares exigidos por el Código de Comercio/ k) Manejar directamente los
2 fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos/ Contratos y
3 operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o
4 Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas
5 y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la
6 Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le
7 corresponden en razón de sus funciones. **Art. 26.- PRORROGA DE**

FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los
representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta
que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución

Art. 27.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la
Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y
extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo VI**

Disposiciones Generales Art. 28.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la
Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la
sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La
Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. **Art.**

29.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser
reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios
convocados para tal fin. **TERCERA.- NACIONALIDAD DE LOS SÓCIOS:** Se
reja constancia que los todos los socios son nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa
y elige como Gerente de la Compañía a la Srta. Tatiana Fernanda Mancero
Vargas, y como Presidente al MS.c. Orlando Aquiles Mancero Melo, debiendo
durar en este cargo el plazo establecido en los Estatutos Sociales, a partir de la
fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. **QUINTA.-**

DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el Sr. Dr. Santiago Mancero

1 Melo para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de
2 la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el /
3 Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios
4 para el efecto, así como obtención de Patente Municipal y Registro Único de
5 Contribuyentes. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
6 cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Constitución de
7 Compañía Limitada. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura
8 publica con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el señor doctor
9 Santiago Mancero, con matricula profesional numero noventa y dos ochenta y
10 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se
11 ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el
12 Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman con el suscrito Notario de
13 todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18 MS.C. ORLANDO AQUILES MANCERO MELO

19

1707372155-3

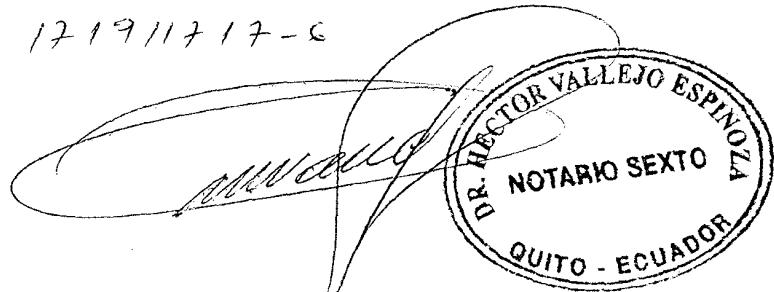
20

21

22

23 SRTA. TATIANA FERNANDA MANCERO VARGAS

171911717-6





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 60103219 abierta el 25 DE MAYO DEL 2010 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará MANCERO & MANCERO CAPACITACIONES Y EVENTOS CIA. LTDA. la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MANCERO MELO ORLANDO AQUILES	\$200.00
MANCERO VARGAS TATIANA FERNANDA	\$200.00
TOTAL:	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 25 DE MAYO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
BANCO INTERNACIONAL S.A.

FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302278
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCERO MELO SANTIAGO SIXTO
FECHA DE RESERVACION: 19/05/2010 10:51:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANCERO & MANCERO CAPACITACIONES Y EVENTOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

008

CIUDADANIA 171911717-2
MANCERO VARGAS TATIANA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
21 ABRIL 1984
006-0070-04647-F
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Cofit



EDUCACIONARIA 006-0070-04647-F
SOLTERO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
ORLANDO AGUILLES MANCERO
TATIANA DE LAS MERCEDES VARGAS
QUITO
25/05/2007
25/05/2017

REN 2610287

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CRE

040-0208 1719117176
NÚMERO
MANCERO VARGAS TATIANA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLA
PARROQUIA

CEJILLA
COTÓ
CANTÓN
COTOCOLLA
ZONA
ESTACIONES DE LA LIMA

*Mr. Victor
NOTARIO
CANTÓN QUITO
CANTÓN QUITO*

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO GERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170739755-8
MANCERO MELO ORLANDO AQUILES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 FEBRERO 1964
003-1 0218 02004 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

Gonzalo Melo

ECUATORIANA **** V333311222
CASADO LADY JOHANA REYES ESTRADA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

AQUILES MANCERO
MARGARITA MELO

QUITO 11/02/2008
11/02/2020

REN Pch 2711098



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - TERCERA - copia certificada, firmada y
sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

009



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.002474, de fecha diez y siete de junio del dos mil diez, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía MANCERO & MANCERO CAPACITACIONES Y EVENTOS CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez, de la aprobación de la constitución de la Compañía MANCERO & MANCERO CAPACITACIONES Y EVENTOS CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y uno de junio del dos mil diez.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

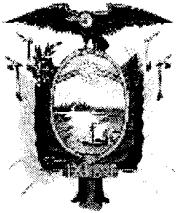
NOTARIO SEXTO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

QUITO - ECUADOR



010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de junio del 2.010, bajo el número **2001** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MANCERO & MANCERO CAPACITACIONES Y EVENTOS CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de mayo del 2.010, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1107**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22722**.- Quito, a veintitrés de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014865

Quito, - 7 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANCERO & MANCERO CAPACITACIONES Y EVENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL